

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en su calidad de Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos, José Roberto Agundis Yerena quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenos días, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario Auxiliar de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. - - - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, le informo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con los diversos 17, primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, en concordancia con los Acuerdos del Pleno de este Tribunal de fecha 12 de Septiembre de 2016 y 30 de Junio del año en curso, los Señores Magistrados y Señor Secretario General de Acuerdos que integran el Pleno de manera extraordinaria, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. - - - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es 1 proyecto de resolución que corresponde a 1 Incidente de Recusación promovido dentro de la Controversia Laboral, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 28, fracción I, 59, 60 Y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, solicito a la Licenciada María Salomé Medina Montaño, dé cuenta con el proyecto de resolución del Incidente de Recusación promovido dentro de los autos del Expediente CL/002/2017 y que fue turnado a la ponencia de un servidor. - - - - -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: Con su autorización Magistrado Presidente y Señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Incidente de Recusación presentada dentro de la Controversia Laboral CL/002/2017, promovida por la ciudadana Rosalba Maribel Guevara Romero en contra del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

En el proyecto se propone calificar de infundada la recusación presentada por la actora, en contra de la Magistrada Nora Leticia Cerón González. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

El artículo 21 fracción XIII de la ley de la materia, refiere que dentro de las atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer y resolver las controversias laborales entre el tribunal y sus servidores; en los numerales 59 y 60, se puntualiza que el Tribunal está facultado para resolver las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores y que el Pleno es el competente para resolver en única instancia, las controversias laborales, con exclusión de cualquier otra instancia o autoridad jurisdiccional o administrativa de competencia federal o local. -- Es decir, el legislador local otorgó al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la exclusividad de conocer sobre las Controversias Laborales que se suscitan entre éste y sus servidores; lo que lo convierte en la primera instancia que deben agotar los promoventes, y de la cual deben obtener una resolución, que les permita recurrir ante otra instancias si no les resulta favorable a sus pretensiones.

Lo anterior se confirma, con los criterios emitidos por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, dentro de los expedientes de Amparo Directo 1210 y 1214 ambos del año 2016.

De ahí que, al ser el Pleno de este Tribunal la única autoridad para resolver sobre las controversias laborales, resulta imperante que éste sea integrado por la totalidad de los Magistrados que lo conforman a fin de dar certeza jurídica al ciudadano, y a su vez privilegiar su derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, a través de un órgano debidamente integrado y facultado para resolver su pretensión.

Ahora bien, por cuanto a la manifestación que hace valer la actora respecto a que a su parecer se actualiza la causal relativa a que la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González tiene interés directo o indirecto en la Controversia Laboral presentada por la misma, por existir una notoria enemistad entre el juzgador y el Consejero Electoral Sergio Avilés Demeneghi, cónyuge de la actora.

En ese sentido, debe señalarse que si bien en el desempeño de su función jurisdiccional electoral, la Magistrada recusada como parte integrante del Pleno de este Tribunal ha desplegado diversos actos en los cuales se ha encontrado involucrado el Consejero Electoral señalado, tal circunstancia es insuficiente para establecer que se afectaran los derechos de la actora al resolver la controversia laboral que interpuso ante este órgano; aunado al hecho de que los recursos legales que han promovido los integrantes del Pleno, en contra del aludido Consejero, han sido en el cumplimiento y ejercicio de la función jurisdiccional.

En consecuencia, se advierte que la Magistrada recusada, no tiene un interés personal directo o indirecto en la Controversia Laboral CL/002/2017 interpuesta por Rosalba Maribel Guevara Romero, por tanto, al no actualizarse las hipótesis jurídicas planteadas, la recusación se propone calificar infundada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Queda a consideración del Señor Magistrado y el Señor Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado, el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario Auxiliar a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIÓN DE MAGISTRADO, JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE: A favor del proyecto.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY, VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución incidental promovido dentro del expediente CL/002/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. Es infundado el Incidente de Recusación promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero en contra de la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

SEGUNDO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal para los efectos legales correspondientes.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario Auxiliar de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que es el único asunto a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las catorce horas con siete minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

